

ACTA DE INSPECCIÓN

y , funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora

CERTIFICAN:

Que el día 24 de abril de 2025, se han personado en el Centro de Almacenamiento de residuos radiactivos de El Cabril (en adelante, “C.A. El Cabril” o “El Cabril”), situado en la finca del mismo nombre, dentro del término municipal de Hornachuelos (Córdoba), cuya autorización de explotación fue otorgada a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima (Enresa, en lo sucesivo también “el titular”) por el Ministerio de Economía mediante Orden Ministerial de cinco de octubre de dos mil uno.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de Inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre protección contra incendios, de acuerdo con el procedimiento PG.IV.15 que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de

la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. Reunión de apertura.

Al principio de la jornada del día 24 de abril, se presentaron los principales objetivos de la inspección y aspectos a inspeccionar, recogidos en la Agenda que se anexa a esta Acta como Anexo II.

2. Alcance de la inspección.

2.1. Puntos pendientes de la última inspección de PCI en 2022 o de otras inspecciones anteriores.

- En relación con la homogeneización de la información referente a las fichas de actuación en caso de incendio en el edificio de Recepción Transitoria, el titular indicó que los cambios se realizaron en la revisión 7, de junio del 2024, del procedimiento A32-PC-CB-0160 “Actuación en incendio de edificios y locales y en caso de incendios forestales”, dado que en dicho procedimiento están recogidos los planos con las rutas de evacuación. Se incluyeron los mismos planos para que fuera homogéneo, conforme al Estudio de Seguridad A32-ES-EN-0001.
- Con respecto a la acción de mejora A32-AP-CB-0276, por la que se encontraba en valoración la implantación de un sistema automático de extinción en Sala de Control y Sala Electrónica de Acondicionamiento, el titular indicó que la acción se cerró con una evaluación en la que se consideró que no era necesaria su implantación porque se dispone de extinción con BIE y extintores, así como presencia continua de personal y supervisión inmediata. Adicionalmente, dichas ubicaciones albergan equipamiento electrónico y los sistemas automáticos de

extinción podrían suponer un daño a equipos que se considera perjudicial.

- En relación con los cambios pendientes en el Manual de Lucha Contra Incendios y sus procedimientos debido a que las funciones en lucha contra incendios habían pasado a depender del Servicio de Seguridad, el titular señaló que se habían actualizado tanto el Manual como varios procedimientos haciendo referencia al Servicio de Seguridad.

Los cambios en el Manual se incluyeron en la revisión 7. El procedimiento A32-PC-CB-0163 también se actualizó haciendo mención al jefe de servicio de seguridad. El mismo cambio se incorporó en el procedimiento A32-PC-CB-0160 en su revisión 6 de febrero de 2023. Estos cambios se incluyeron en el procedimiento A32-PC-CB-0159 en septiembre de 2023.

- En relación con el control de inoperabilidades en sistemas de PCI, en la inspección del 2022 las siguientes órdenes de trabajo se encontraban pendientes:
 - Orden 4005927 sobre la revisión del estado de la centralita , equipo , abierta el 29 de noviembre de 2021. El titular indicó que esta orden se ha cerrado porque se ha cambiado la centralita en el ámbito de la PMD 333.
 - Orden 4006780 sobre el cierre de la válvula de aislamiento ADAV0042, abierta el 7 de febrero de 2022. En el trámite de la inspección del 2022 el titular señaló que, a fecha del acta, la orden de trabajo se encontraba cerrada, con la válvula en servicio.
 - Orden 4006781 sobre la válvula de compuerta ADAV0256 fuera de servicio, abierta el 7 de febrero de 2022. En el trámite de la inspección del 2022 el titular señaló que, a fecha del acta, la orden de trabajo se encontraba cerrada, con la válvula en servicio.
- En la inspección del 2022 se encontraba pendiente de implantación la PMD 333 de sustitución de las centralitas en los edificios auxiliar de acondicionamiento, área de módulos y manipulación y trituración de áridos. Esta modificación de diseño se ha tratado en otro apartado posterior de esta acta de inspección.
- Respecto de la PMD 184D de posible sustitución de la tubería de alimentación

desde la presa de Bembézar al tanque de agua de servicios, el titular manifestó que esta sustitución continúa pendiente.

- En la inspección del 2022 se apreció que había una errata en el formato de comprobación del procedimiento A32-PC-CB-0035, relativo al nivel del depósito K-AF-TQ01. El depósito tiene dos vasos de la misma capacidad, siendo necesario disponer de 200 m³ de agua, lo que se consigue con 1 metro de altura en ambos vasos, o bien con 2 metros de altura en uno solo de los vasos. Por ello, el titular abrió la incidencia en el SIM, A32-AP-CB-0604, para la revisión del procedimiento.

El cambio se incorporó en la revisión 3 del procedimiento mencionado, en abril del 2022.

2.2. Resolución de las desviaciones derivadas de las inspecciones sobre PCI anteriores.

- Las desviaciones de la inspección del 2022 se comunicaron al titular mediante la carta CSN/C/DPR/CABRIL/22/01.
- Respecto a la desviación 1, en la inspección del 2022 se observó la presencia en la Sala Electrónica B-118, anexa a Sala de Control, de combustibles transitorios (mesa, cartones, cajas, ordenadores, etc) sin existir una zona de acopio establecida ni señalizada, no existiendo un procedimiento específico de control administrativo de materiales combustibles. En la carta mencionada se requirió recoger en el Manual de Lucha Contra Incendios:
 - Un control administrativo que asegure que los materiales inflamables o combustibles transitorios se manejan, almacenan y acondicionan adecuadamente lejos de las fuentes de ignición de manera que no representen un riesgo de incendio adicional al contemplado en las evaluaciones de riesgo de incendio, y
 - Una adecuada supervisión de que dichos materiales se encuentran debidamente controlados, cuentan con las medidas de PCI adecuadas y son retirados cuando ya no son necesarios.

El titular indicó que los cambios necesarios para resolver esta desviación se han incluido en la revisión 7 del Manual. Se han añadido los apartados 2.5.1.- Materiales inflamables y/o combustibles transitorios; y 2.5.2.- Control

administrativo de materiales transitorios, así como el nuevo anexo A.5.

- Respecto a la desviación 2, durante la inspección del 2022 en las verificaciones de los registros de asistencia a la formación teórica del año 2019, establecida en el procedimiento A32-PC-CB-0163, se verificó que todo el personal con responsabilidad en la lucha contra incendio había completado las acciones formativas excepto un miembro. En la carta mencionada se requirió:
 - Un control administrativo que asegure que el personal responsable en la lucha contra incendios recibe la formación requerida, y
 - Una adecuada supervisión de que dicho personal ha completado su formación en materia de PCI.

El titular indicó que las modificaciones han quedado recogidas en la revisión 6 del procedimiento A32-PC-CB-0163, modificando el apartado 4.2.2.3.- Seguimiento del Programa de Formación.

Actualmente, si cualquier miembro de la Brigada no pudiera participar en las actividades a que ha sido convocado por causas justificadas, será convocado nuevamente para que participe en las siguientes actividades para recuperar la formación. Aquellos miembros de la Brigada y Aspirantes que no hayan podido asistir a algún simulacro y/o ejercicio, deberán de recuperar dicha formación en la siguiente convocatoria. Aquellos miembros de la Brigada y Aspirantes que no realicen la formación anual, quedarán inhabilitados para formar parte de la Brigada hasta que realicen dicha formación. El Servicio de Seguridad supervisará la formación recibida por los miembros de la Brigada y aspirantes en materia de protección contra incendios.

Adicionalmente, se ha incluido un nuevo Anexo 7 “Control de Asistencia a Formación de Lucha contraincendios”. Se realiza un seguimiento continuo del programa de formación con objeto de comprobar su grado de cumplimiento por parte del Servicio de Seguridad. Dicho seguimiento queda documentado con la cumplimentación del registro de control de asistencia a la formación que aparece en el Anexo 7.

2.3. Estado de revisión de los documentos del programa de PCI.

Entre otros documentos, se encuentran los siguientes:

- A32-PC-CB-0159 Rev 4 “Organización, medios y métodos de la lucha contraincendios”.

- A32-PC-CB-0160 Rev 7 “Actuación en incendio de edificios y locales y en caso de incendios forestales”.
- A32-PC-CB-0163 Rev 6 “Formación y adiestramiento del personal en la lucha contraincendios”.
- A32-PC-CB-0190 Rev 9 “Instrucción de operación particular de los sistemas de detección y extinción contra incendios de los edificios”.
- A32-MI-CB-0001 Rev 7 “Manual de Lucha Contraincendios”. Se actualizó en septiembre de 2022.
- A32-PC-CB-0189 Rev 2 “Instrucción de Operación del Sistema Contra Incendios”. Se modificó en noviembre del 2022 realizando una actualización general del procedimiento.
- A32-ES-EN-0001 “Estudio de Seguridad de la Instalación de Almacenamiento de Residuos Sólidos de Sierra Albarrana. C.A. El Cabril”. Está en revisión 16, de junio del 2022, y no ha habido cambios relacionados con PCI desde la última inspección.
- A32-EF-EN-0001 “Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de la Instalación de Almacenamiento de Residuos Sólidos de Sierra Albarrana. C.A. El Cabril”. Sigue en revisión 14, de enero de 2019 y, por tanto, no ha habido cambios relacionados con PCI desde la última inspección.

En relación con el Manual de Lucha Contra Incendios se observó lo siguiente:

- Los motivos de la revisión 7 fueron: actualización para adaptación al Reglamento de Funcionamiento y al Plan de Emergencia Interior, actualización de información de los planos de implantación de los sistemas PCI en el Anexo A3, actualizaciones en el apartado “Definiciones” y corrección de desviaciones del acta CSN/AIN/CABRIL/22/249.

- En relación con el formato del anexo A.5 “Control administrativo de materiales combustibles y/o inflamables transitorios. Punto 2.5.2 del Manual de lucha contraincendios”, no queda claro si el formato es para autorizar el acopio de material combustible transitorio o para inspeccionarlo periódicamente y, en su caso, si debería existir un formato adicional para su autorización inicial.

Por otro lado, en dicho formato no se incluye una identificación de la zona de acopio ni un periodo de validez (fecha de inicio y de fin).

El titular se comprometió a modificar dicho anexo A.5 y otras partes del texto del Manual para incorporar los cambios necesarios. Para ello, con posterioridad a la inspección abrió la acción A32-AP-CB-0712, con fecha de implantación prevista

el 31-12-25.

El titular indicó que a fecha de la inspección no existía ningún acopio de material combustible transitorio en la instalación.

2.4. Últimas modificaciones de diseño con impacto al programa de PCI.

Enresa remitió a la Inspección información sobre las modificaciones de diseño con impacto en sistemas de PCI, manifestando que se ha realizado únicamente una modificación de este tipo en el periodo transcurrido desde la última inspección, de referencia PMD-333 y objeto “Migración del sistema contra incendio del Edificio Auxiliar de Acondicionamiento, Área de Módulos y Recinto de Manipulación y Trituración de Áridos (RMTA)”. La PMD-333 se emitió inicialmente con fecha de 8 de octubre de 2019, y posteriormente con fecha de 29 de agosto de 2023, con objeto de subdividirla en distintos paquetes de diseño. La citada modificación consistió en la sustitución de diversas centralitas obsoletas, así como sus elementos de detección y alarma asociados, por otras con capacidad de integración directa en la red de comunicaciones. El titular explicó que la modificación se subdividió en distintas partes para realizarla por edificios, asignándose una letra distintiva para cada uno de ellos, y otra para la sustitución del software de por otro denominado , del mismo fabricante y evolución del anterior.

El titular facilitó a la Inspección el análisis previo de la modificación PMD-333, de fecha 2 de diciembre de 2019, donde se relacionan como documentación afectada por la modificación el Diagrama TEI del sistema contra incendios (DA) y el Estudio de Seguridad. A pregunta de la Inspección, el titular indicó que los cambios aún no se han trasladado a dichos documentos, si bien están recogidos como cambio documental para su incorporación en la próxima revisión 17 del Estudio de Seguridad, estando prevista su aprobación para 2026. La Inspección preguntó al titular si, derivado de la modificación, sería necesario realizar también alguna actualización en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, indicando Enresa que éstas no se ven afectadas por la PMD, puesto que se trata únicamente de una renovación tecnológica por obsolescencia de los componentes anteriores y actualización del software. El titular confirmó a la Inspección que la modificación se había finalizado en todos los edificios.

La Inspección realizó comprobaciones sobre los registros de verificación de la PMD-333 facilitados por el titular para los diferentes edificios. En el registro de verificación de correspondiente al Edificio de Acondicionamiento y Nave de Tratamientos Auxiliares (página 9 de 37), de fecha 8 de noviembre de 2023, se comprobó que se recoge

como observación que los detectores de humo 1/3/2/6 y 1/3/2/7 estaban cruzados en el plano. El titular confirmó a la Inspección que dicha situación se corrigió el mismo día 21 de agosto de 2023, cuando fue detectada al realizar la verificación.

A pregunta de la Inspección sobre la PCD-291-C, Enresa indicó que se trata de una subdivisión dentro de la PCD-333-C, correspondiente a una parte de la Nave de Tratamiento de Áridos (RMTA). La Inspección preguntó al titular si dicha modificación estaba finalizada y si se habían resuelto los problemas con las cámaras de aspiración referenciados en el “Informe resumen de la secuencia de las pruebas realizadas para verificar el correcto funcionamiento del sistema contra incendios de la Nave de tratamiento de áridos”. Enresa indicó que los fallos se resolvieron sustituyendo y/o recalibrando algunas de las cámaras de aspiración en septiembre de 2024, habiendo comprobado la Inspección que en el registro de verificación del cambio de diseño correspondiente de fecha 27 de marzo de 2025 se recoge que no hay acciones pendientes asociadas a esta PCD.

La Inspección solicitó asimismo información sobre la finalización de las pruebas de verificación del edificio auxiliar de acondicionamiento correspondiente a la PCD 291-D (PMD-333) “Migración del sistema contra incendios. Edificio Auxiliar de Acondicionamiento”, puesto que el registro facilitado indica que las siguientes pruebas quedaron pendientes de realización:

- *Pruebas a los dos detectores de los ascensores, una vez que estén instalados en su ubicación definitiva.*
- *Pruebas de continuidad de línea tras la instalación de cableado definitiva en aquellas salas en que es necesaria la apertura de penetraciones y posterior sellado por parte de .*
- *Pruebas de activación de alarmas en la pantalla de alarmas funcionales en el sistema SCADA, tras su implementación por .*

El titular remitió a la Inspección con posterioridad los registros de verificación finales correspondientes a estas pruebas.

- 2.5. Composición, formación práctica y teórica en protección contra incendios de la brigada de PCI, vigilantes y resto del personal.

En relación con la composición de la brigada contra incendios, Enresa explicó que está

compuesta por un total de 25 personas, organizadas en cinco grupos de cinco miembros cada uno. Cada grupo se compone de un Jefe de grupo, un conductor y tres bomberos puntas de lanza. Adicionalmente, se cuenta con una serie de miembros operativos de reserva (aspirantes), que eventualmente pueden acceder a la brigada para cubrir las bajas, siempre que cumplan los requisitos para ello establecidos en el procedimiento A32-PC-CB-0163 Rev. 6 de “Formación y adiestramiento del personal en la lucha contra incendios”.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que los jefes de grupo reciben una formación especializada en lucha contra incendios por parte de una empresa externa, y que este requisito se recoge en el procedimiento A32-PC-CB-0289 “Procedimiento para la regulación del funcionamiento del retén”.

Los inspectores preguntaron si se mantenía vigente el convenio establecido con el INFOCA, respondiendo Enresa afirmativamente. El titular explicó que el convenio actual tiene una duración de 4 años, y contempla el establecimiento de una base permanente de lucha contra incendios del INFOCA en el C.A. El Cabril en época estival (de junio a octubre). Adicionalmente, se ha contemplado dentro del convenio la impartición de una formación a los miembros de la brigada por parte de bomberos del INFOCA sobre actuaciones en caso de incendio forestal. A pregunta de la Inspección, Enresa manifestó no haber participado en simulacros de incendio de manera conjunta con el INFOCA desde la última inspección.

La Inspección realizó comprobaciones sobre las modificaciones introducidas en la revisión 6 del procedimiento de formación A32-PC-CB-0163 Rev. 6 de “Formación y adiestramiento del personal en la lucha contra incendios”, verificando que se incorporaron, entre otras, modificaciones derivadas del acta de la pasada inspección de ARIN de referencia CSN/AIN/CABRIL/22/249 relacionadas con los requisitos de formación de los miembros de la brigada. También se actualiza en esta revisión la relación de planos de sectorización y extinción de incendios en el Anexo 6, y se incluye un registro de control de la formación en lucha contra incendios en el Anexo 7.

En relación con la formación de los miembros de la brigada contra incendios, el titular explicó que la formación teórica constaba de una formación inicial y una formación de reentrenamiento cada tres años. Adicionalmente, todos los miembros de la brigada deben participar en dos simulacros y un ejercicio anuales. A pregunta de la Inspección, el titular indicó que los simulacros y ejercicios no se realizan con fuego real. La Inspección

comprobó que en el procedimiento A32-PC-CB-0163 Rev. 6 se establecen también requisitos de formación adicionales para los Jefes de Brigada y Jefes de Grupo, consistentes en una formación trienal con fuego real en instalaciones externas impartida por personal especializado. También se recogen en el procedimiento los requisitos aplicables al personal de seguridad y al resto de la plantilla.

Enresa facilitó a la Inspección los registros correspondientes a la formación teórica en lucha contra incendios impartida el 19 de junio de 2024, con una duración total de dos horas, habiéndose convocado y asistido a la misma ocho aspirantes a la brigada. Adicionalmente el titular facilitó el registro de la formación trienal de los miembros de la brigada de iniciales . y , ambos de fecha de 10 de octubre de 2024.

A continuación, la Inspección realizó comprobaciones sobre el procedimiento de “Actuación en incendio de edificios y locales y en caso de incendios forestales” A32-PC-CB-0163 rev. 7, de junio de 2024. En relación con el citado procedimiento, la Inspección preguntó al titular quién actúa como director de la lucha contra incendios en caso de incendio, respondiendo Enresa que depende del momento en que se produzca el suceso, siendo el Director del C.A. El Cabril si se produce durante el horario laboral, mientras que en el turno de tarde sería el Supervisor de servicio/localizable, y si se produce fuera del horario laboral, el Supervisor de servicio localizable.

La Inspección comprobó que las Fichas de Actuación en Incendio (FAI) se recogen como Anexo 6.3 del citado procedimiento, y preguntó al titular si habían sufrido alguna actualización con la revisión 7 del mismo, respondiendo el titular negativamente, si bien en el control de cambios del procedimiento se indica que “*Se realiza modificación de las rutas de evacuación en los planos de las fichas de actuación en caso de incendio del edificio de Recepción Transitoria X-FAI-01/02 X-FAI-02/02, conforme al Estudio de Seguridad A32-ES-EN-0001 para homogenización de la información*”.

2.6. Informes de simulacros de incendio.

El titular facilitó a la Inspección los registros de los simulacros de incendio realizados en el año 2024, explicando que se realizan dos simulacros al año, en los que participan grupos compuestos por un conductor, tres bomberos y dos aspirantes a la brigada.

La Inspección comprobó en los registros de simulacros facilitados por Enresa que en algunos casos no habían asistido todos los miembros de la brigada convocados. Por ejemplo, en el simulacro realizado con fecha 8 de abril de 2024, consistente en un incendio en celda 29 (exteriores), para el grupo 1 de la brigada no asistió el miembro de

la brigada de iniciales , ni tampoco al simulacro del rescate de personas realizado en la misma fecha. El titular indicó que esta persona recuperó la formación correspondiente al primer simulacro con fecha del 7 de octubre de 2024, y la del segundo simulacro con fecha de 11 de diciembre de 2024, mostrando el registro de la recuperación a la Inspección. Sobre el procedimiento a seguir en estos casos, los representantes de Enresa explicaron que cuando un miembro de la brigada no asiste a un ejercicio o simulacro, se intenta que lo realice en la siguiente convocatoria, y en última instancia, se plantea un ejercicio de recuperación a finales de año. Si la persona en cuestión tampoco puede asistir a esta recuperación, deja de formar parte de la brigada hasta recuperar la formación pendiente, conforme a lo establecido en el procedimiento A32-PC-CB-0163 Rev. 6.

En el citado registro de 11 de diciembre de 2024, la Inspección comprobó también que los miembros de la brigada convocados . e ., así como el aspirante . no habían asistido, por lo que había participado únicamente un miembro de la brigada en el simulacro. La Inspección preguntó si en algún procedimiento se establece el número mínimo de miembros del grupo de la brigada que deben participar en los simulacros, indicando el titular que dicho requisito no está recogido en ningún procedimiento.

Se comprobó también por parte de la Inspección que con respecto al simulacro de incendio en el Edificio Tecnológico realizado con fecha 14 de noviembre de 2024, no asistieron al mismo tres de las personas convocadas: el miembro del grupo . por encontrarse de baja, el aspirante . por encontrarse igualmente de baja y el aspirante . por estar trabajando en turno de tarde. La Inspección preguntó al titular si estas personas habían recuperado la formación, indicando el titular que el miembro de la brigada sí, y en el caso de los aspirantes a la brigada no es obligatorio que recuperen la formación. No obstante, matizó que sí es un requisito para acceder a la brigada que los aspirantes participen en un número mínimo de ejercicios, equivalente al programa de formación de dos años. El titular remitió tras la inspección copia del Anexo 7 del procedimiento A32-PC-CB-0163 Rev. 6 cumplimentado, donde se recoge toda la formación realizada durante el año 2024. En el citado Anexo 7 se observa que todos los miembros de la brigada realizaron los dos simulacros y el ejercicio anual preceptivos, salvo e , que no realizaron el segundo simulacro por encontrarse de baja en el momento del mismo. El titular remitió asimismo a la Inspección el registro de recuperación de la formación de , de fecha 20 de febrero de 2025, mientras que el miembro de la brigada no ha podido recuperar aún la formación por continuar de baja laboral.

Por último, la Inspección preguntó al titular por la implementación de las propuestas de mejora recogidas en distintos informes de simulacro, como el disponer de mascarillas para polvo y botellas de agua potable para una emergencia forestal, el implementar visitas planificadas a los edificios de la zona reglamentada para que el personal de la brigada se familiarice con los edificios o la identificación de las botas de bombero con el número de pie en cada bota. Enresa explicó que el Jefe de Brigada es el encargado de informar de estas propuestas y trasladarlas al Jefe del Servicio de Seguridad, si bien no se realiza un seguimiento de las mismas mediante acciones SIM, confirmando que se habían implantado las tres propuestas citadas. La Inspección preguntó por la propuesta de mejora recogida en el simulacro de fecha 15 de noviembre de 2024 de incendio en Edificio Tecnológico, en la que se recoge lo siguiente: *“Sería conveniente tener en el camión de bomberos una llave para abrir este tipo de armarios y que la emisora existente en el camión esté operativa para la comunicación con Control de Acceso”*, respondiendo el titular que no tenía constancia de la misma en el momento de la inspección.

- 2.7. Sucesos de incendio desde la última inspección. Análisis, medidas compensatorias y acciones correctoras.

El titular informó de que no se habían producido incendios reales en la instalación desde la última inspección del 2022.

- 2.8. Auditorías y/o autoevaluaciones al sistema de PCI.

El titular indicó que la auditoría al programa de PCI es trienal y la última auditoría se realizó en noviembre de 2022. La referencia del informe correspondiente es A32-IF-GC-0311.

- 2.9. Requisitos de los sistemas de PCI en Especificaciones de Funcionamiento. Verificación de requisitos de vigilancia, procedimientos de vigilancia, mantenimiento e inoperabilidades. Medidas compensatorias.

La Inspección solicitó al titular el registro de órdenes de trabajo de inoperabilidades abiertas que afecten a sistemas de PCI, manifestando Enresa que en el momento de la inspección no había ninguna inoperabilidad abierta sobre ningún sistema contra incendios.

El titular indicó que la única acción que se encontraba abierta relacionada con PCI es la no conformidad A32-PD-CB-0511, abierta a raíz de la superación del plazo reglamentario para el retimbrado de unos extintores del edificio RMTA. Los representantes del C.A. El

Cabril manifestaron que la acción se mantiene abierta a la espera de confirmar con el proveedor contactado la viabilidad de sustituir únicamente el envase en lugar de todo el sistema, y que prevé que se mantendría abierta al menos durante los próximos tres meses.

En relación con la verificación de requisitos de vigilancia, la Inspección solicitó al titular los registros de la última realización de las pruebas correspondientes al RV 4.12.2.1.5), de ensayo de flujo de agua en el sistema Almacenamiento y Anillo exterior con frecuencia trienal, y al RV 4.12.2.2.3) de prueba funcional e inspección visual de los Equipos de Extinción Automáticos con frecuencia anual.

El titular facilitó los registros solicitados, comprobando la Inspección que el RV 4.12.2.1.5), se había realizado durante los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, con resultado correcto para todos los hidrantes ensayados. Se verificó asimismo que el RV 4.2.2.2.P3A, se realizó los días 22 y 23 de agosto, y 10 y 12 de septiembre de 2024, sobre los equipos indicados en las ETF y con resultado correcto en todos los casos. Por último, la Inspección verificó la realización del RV 4.2.2.2.P3B, el 13 y 14 de noviembre de 2024, consistente en la comprobación visual de colectores y toberas del sistema de extinción de incendios, con resultado correcto igualmente en todos los casos.

2.10. Visita a las ubicaciones de la instalación de interés para la inspección.

Se detallan a continuación las principales observaciones de la Inspección en su visita a las dependencias del C.A. El Cabril:

- Se visitó la centralita Q-DA-CLI11, situada en el Edificio Auxiliar de Acondicionamiento, en zona no reglamentada. Se trata de una de las centralitas sustituidas en el marco de la PMD-333 por obsolescencia tecnológica, y cuenta con dos lazos de detección. La Inspección comprobó que la centralita se encontraba funcionando normalmente sin mostrar avisos de avería o alarma, y contaba con una fuente de alimentación eléctrica de respaldo. Se verificó asimismo la etiqueta con las revisiones semestrales realizadas, siendo la última de fecha del 6 de marzo de 2025.

El titular explicó que tras la implantación de la PMD-333, la comunicación de todas las centralitas con el SCADA se realiza de forma integrada en la red de

comunicaciones TCP/IP a través de dos servidores, uno situado en la sala electrónica anexa a Sala de Control y otro en la sala de megafonía anexa al Puesto de Control de Vigilancia (PCV).

La Inspección comprobó que en la pared junto a la centralita se localizaba la FAI del área, de referencia A-FAI-05/07 y correspondiente a la zona A-B, con revisión 0 de octubre de 2011. La Inspección comentó al titular que la revisión vigente del procedimiento A32-PC-CB-0160 “Actuación en incendios de edificios y locales y en caso de incendios forestales” facilitado es la 7, de junio de 2024, y preguntó al titular si la citada FAI se ha mantenido sin cambios desde la revisión 0. El titular se comprometió a revisar y confirmar a la Inspección si se han producido cambios en la FAI del área desde la emisión inicial de la misma, así como a sustituir las fichas obsoletas por su edición vigente. Para ello, con posterioridad a la inspección abrió la acción A32-AP-CB-0713.

- Posteriormente se visitó la Sala de Control, desde donde se realiza la supervisión y control del sistema de PCI. El titular explicó que, en caso de activarse una alarma de incendio, ésta se mostraría tanto en la pantalla de seguimiento de PCI del SCADA como en la parte superior derecha del *videowall* de la Sala.

A pregunta de la Inspección, el titular confirmó que todos los detectores son direccionables, y en caso de activación de uno de ellos, se mostraría la información tanto en la centralita local asociada como en sala de control, mediante un texto indicando la sala y el edificio donde se localiza el detector activado y un plano con su localización.

- Por último, se visitó la sala electrónica anexa a Sala de Control, en la que se encuentra el servidor del sistema contra incendios. El titular explicó que se había reducido la carga de fuego de la sala eliminando varios equipos informáticos en desuso. En esta sala se localiza la centralita de incendios B-DA-CLIO1, que cuenta con cuatro lazos de detección. Conforme a la etiqueta de verificación, se comprobó que la última revisión semestral realizada sobre la misma era de fecha 25 de febrero de 2025.

El acceso a la sala electrónica se realiza desde Sala de Control por la puerta B-CB-P06, indicando el titular que se trata de una puerta cortafuegos. Se comprobó

también la existencia de una penetración sellada en la sala, identificada como B-113, de la que titular manifestó que también tenía resistencia al fuego del mismo rango que la barrera en la que se encuentra. En el momento de la Inspección no se encontró ningún acopio de material en la sala.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que en caso de incendio en esta sala se utilizarían inicialmente los extintores portátiles de CO₂ ubicados en la misma, y en última instancia, una BIE instalada en el acceso a Sala de Control.

2.11. Varios.

Se revisaron las siguientes acciones SIM relacionadas con el programa de PCI:

- No conformidad A32-PD-CB-0471. El procedimiento A32-PC-CB-0163 Rev 5 "Formación y adiestramiento de lucha contraincendios" no estaba actualizado con los planos de extinción vigentes. Se encuentra cerrada.
- No conformidad A32-PD-CB-0480. Existían incoherencias entre el Manual A32-MI-CB-0001 y los procedimientos A32-PC-CB-0159 y A32-PC-CB-0160. Se encuentra cerrada.
- No conformidad A32-PD-GC-0278. El vehículo auxiliar todo terreno disponía de un depósito, pero no de la bomba auxiliar indicada en el procedimiento A32-PC-CB-0159. El vehículo estaba obsoleto para la gestión de protección de incendios y se desmontó el sistema sin actualizar previamente el procedimiento. Se ha revisado el procedimiento A32-PC-CB-0159 eliminando el vehículo como equipo disponible en la lucha contraincendios.

A pregunta de la Inspección sobre las funciones que realizaba el vehículo y por qué se decidió no renovarlo, el titular indicó que era un vehículo con depósito y bomba que estaba de apoyo para las labores de extinción. Dado que se cumple la normativa con el camión contra incendios, se decidió no renovarlo.

- No conformidad A32-GC-EN-0279. El equipo de medida empleado era un manómetro sin identificar. Se encuentra cerrada.
- No conformidad A32-PD-CB-0511. Tras realizar la prueba de verificación A32-PC-CB-0041 para cumplir con el requisito de vigilancia 4.12.2.4.a1, b1 y c1 (se inspecciona 1 vez cada 6 meses el peso y la presión de los extintores de CO₂, N₂, polvo y agua), se comprueba que los extintores de polvo del edificio RMTA con códigos B-47-P, B-48-9, B-49-P, B-50-P y B-51-P tienen una fecha de retimbrado

superior a los 20 años indicados por la legislación.

El titular indicó que hace poco se ha conseguido encontrar un suministrador y se está tramitando la propuesta de adjudicación. La acción sigue abierta y la previsión es implantarla durante 2025.

3. Reunión de cierre.

3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.

Al final de la jornada del día 24 de abril, la Inspección mantuvo con los representantes del titular una breve reunión en que se repasaron las principales observaciones.

3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones.

No se identificaron potenciales desviaciones.

Igualmente que los representantes del titular dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la(s) autorización(es) referida(s), se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

TRÁMITE.1 -

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de C.A. El Cabril para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspector Jefe
- Inspectora

Representantes del titular:

- , Jefe del Servicio de Seguridad
- , Responsable Seguridad y Licenciamiento Proyecto Cabril
- , Director Proyecto Cabril
- , Técnico del Dpto. de IRBMA
- , Técnico Ingeniería de apoyo Cabril ()
- , Técnico del Servicio de Seguridad (asistencia parcial)
- , Técnico del Servicio de Seguridad (asistencia parcial)
- , Subdirector Cabril (asiste a la reunión de cierre)

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura.

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Alcance de la inspección.

- 2.1. Puntos pendientes de la última inspección de PCI en 2022 o de otras inspecciones anteriores.
- 2.2. Resolución de las desviaciones derivadas de las inspecciones sobre PCI anteriores.
- 2.3. Estado de revisión de los documentos del programa de PCI.
- 2.4. Últimas modificaciones de diseño con impacto al programa de PCI.
- 2.5. Composición, formación práctica y teórica en protección contra incendios de la brigada de PCI, vigilantes y resto del personal.
- 2.6. Informes de simulacros de incendio.
- 2.7. Sucesos de incendio desde la última inspección. Análisis, medidas compensatorias y acciones correctoras.
- 2.8. Auditorías y/o autoevaluaciones al sistema de PCI.
- 2.9. Requisitos de los sistemas de PCI en Especificaciones de Funcionamiento. Verificación de requisitos de vigilancia, procedimientos de vigilancia, mantenimiento e inoperabilidades. Medidas compensatorias.
- 2.10. Visita a las ubicaciones de la instalación de interés para la inspección.
- 2.11. Varios.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección antes de la sesión telemática

Documentación a analizar durante la inspección

Entre la documentación, en su última revisión, que deberá estar disponible para poder realizar la inspección, se deberá encontrar, como mínimo, la siguiente:

TRÁMITE Y COMENTARIOS

ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/CABRIL/25/280

Página 3 de 21, último párrafo

Donde dice: "...PMD 184D...".

Debe decir: "...PMD 184...".

Adicionalmente, se quiere hacer constar como aclaración, que la PMD-184 se encuentra cerrada y que se ha considerado que no es necesario sustituir la tubería de alimentación de agua bruta, en el recorrido que va desde la presa hasta el depósito regulador (en el acta se ha denominado tanque de agua de servicios). En el caso de que se estime necesario sustituir en el futuro la tubería citada, se abrirá la correspondiente propuesta de cambio de diseño.

Página 7 de 21, tercer párrafo

Donde dice: "A pregunta de la Inspección, el titular indicó que los cambios aún no se han trasladado a dichos documentos, si bien están recogidos como cambio documental para su incorporación en la próxima revisión 17 del Estudio de Seguridad...".

Debe decir: "A pregunta de la Inspección, el titular indicó que los cambios en los TEI se han realizado, estando pendiente realizar los cambios en los TEI de la PMD-333C. El titular añade que además están recogidos como cambio documental para su incorporación en la próxima revisión 17 del Estudio de Seguridad...".

Página 8 de 21, segundo párrafo

Donde dice: "...se trata de una subdivisión dentro de la PCD-333-C, correspondiente a una parte de la Nave de Tratamiento de Áridos (RMTA).".

Debe decir: "...se trata de una subdivisión dentro de la PMD-333-C, correspondiente a la Nave de Tratamiento de Áridos (RMTA).".

Página 10 de 21, segundo párrafo

Donde dice: "...y preguntó al titular si habían sufrido alguna actualización con la revisión 7 del mismo, respondiendo el titular negativamente, si bien en el control de cambios del procedimiento se indica que...".

Debe decir: "...y preguntó al titular si habían sufrido alguna actualización con la revisión 7 del mismo, respondiendo el titular que sólo afectaba a de las fichas de actuación en caso de incendio del edificio de Recepción Transitoria X-FAI-01/02 X-FAI-02/02 como se indica en el control de cambios del procedimiento para homogenización de la información conforme al Estudio de Seguridad A32-ES-EN-0001".

Página 11 de 21, primer párrafo

Donde dice: "...la del segundo simulacro con fecha de 11 de diciembre de 2024...".

Debe decir: "...la del segundo simulacro con fecha de 11 de noviembre de 2024...".

Página 11 de 21, segundo párrafo

Donde dice: “En el citado registro de 11 de diciembre de 2024...”.

Debe decir: “En el citado registro de 11 de noviembre de 2024...”.

Página 15 de 21, último párrafo

Donde dice: “...códigos B-47-P, B-48-9, B-49-P, B-50-P y B-51-P tienen...”.

Debe decir: “...códigos B-47-P, B-48-P, B-49-P, B-50-P y B-51-P tienen...”.

Madrid, 3 de julio de 2025

Firmado digitalmente por

INI
Fecha: 2025.07.03
16:21:45 +02'00'

Director Técnico

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/CABRIL/25/280 correspondiente a la inspección realizada en el Centro de Almacenamiento de residuos radiactivos de El Cabril, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

Página 3 de 21, último párrafo:

Se acepta la primera parte del comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Se acepta la aclaración en la segunda parte del comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 21, tercer párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 8 de 21, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 10 de 21, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 11 de 21, primer párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.

Página 11 de 21, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los siguientes términos:

*“En el estado registro de **recuperación del 11 de diciembre de 2024**”.*

Página 15 de 21, último párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta en los términos propuestos por el titular.